

I.2.1. Acuerdo 1/CG 17-11-17 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Investigación sobre Migraciones, Etnicidad y Desarrollo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE MIGRACIONES, ETNICIDAD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 1. Regulación normativa

1. El funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación en Migraciones, Etnicidad y Desarrollo Social (en adelante IMEDES) se rige por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificado por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, el Reglamento de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados en Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2004 y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
2. El IMEDES es un centro propio de la Universidad Autónoma de Madrid, de carácter multidisciplinar y está dedicado a la investigación, al desarrollo y la innovación científica, a actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas y al asesoramiento en el ámbito de su competencia.
3. También en cumplimiento de lo acordado en el Reglamento de la UAM, la Dirección del IMEDES remitirá cada año al Vicerrectorado de Investigación una Memoria de Actividades, así como un listado actualizado de sus miembros.
4. En el desarrollo de sus actividades, el IMEDES se regirá por lo dispuesto en el citado Reglamento de la UAM y por el presente Reglamento de Régimen Interno. Subsidiariamente, se regirá por los Estatutos de la UAM y por la legislación general del Estado relacionada con la naturaleza de la entidad y de sus actividades.

Artículo 2. Funciones

1. El fin último del IMEDES es desarrollar en el ámbito universitario un espacio académico de docencia, investigación y otras actividades profesionales en relación con las migraciones, la diversidad cultural, lingüística y religiosa, las relaciones interétnicas y el desarrollo humano, que sirva a la sociedad para favorecer la convivencia social e intercultural y que permita a la universidad colaborar en dichas materias y ámbitos con la sociedad y sus instituciones.
2. Esa misión general del Instituto se concreta en los siguientes **finés específicos**:
 - 1) Contribuir a incrementar y difundir el conocimiento sobre los fenómenos migratorios y las relaciones interétnicas e interculturales. Se trata de generar conocimiento riguroso y de

aportar las herramientas intelectuales necesarias para la comprensión científica de las realidades sociales vinculadas a las migraciones y a las nuevas relaciones interétnicas.

- 2) Valorar positivamente la diversidad de nuestras sociedades y potenciar su expresión, incorporando otras voces de fuera y dentro del tejido universitario, transformando nuestras actividades universitarias para adaptarse a ella.
- 3) Extender y reforzar los lazos con la sociedad, abriendo la universidad a las iniciativas e inquietudes presentes en ella, fomentando el enraizamiento y la repercusión social de la labor universitaria, y estimulando las sinergias entre todos los sectores de la comunidad universitaria y con el entorno social.
- 4) Promover la implicación, el compromiso social en el desempeño de las tareas universitarias, que promuevan las normas y valores de cohesión social, igualdad de oportunidades y ciudadanía activa, y que constituya una seña de identidad para sus miembros.
- 5) Aportar ideas, formación y proyectos aplicados para la construcción de una sociedad intercultural.
- 6) Contribuir a la formación y sensibilización acerca del tratamiento de la diversidad y contra la discriminación.
- 7) Fundamentar y promover la puesta en marcha de acciones (políticas públicas, programas, proyectos, iniciativas, etc...) orientadas a la mejora de las relaciones interculturales y a la solución y gestión positiva de las problemáticas sociales vinculadas a los procesos de migración.
- 8) Favorecer la apertura de la UAM a la sociedad, potenciando la aceptación positiva de la diversidad sociocultural en el marco universitario, y el aprovechamiento de la riqueza que dicha diversidad supone.
- 9) Contribuir desde la Universidad a la integración social de las personas de origen extranjero y colectivos de inmigrantes, así como de las minorías autóctonas (como el pueblo gitano) combatiendo el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación y exclusión.
- 10) Formar investigadores y profesionales cuya actividad se relaciona con contextos de inmigración y multiculturalidad
- 11) Asesorar y participar en los organismos de toma de decisiones en el ámbito de la integración y la mayor participación de la UAM en los organismos de toma de decisiones en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

3. De acuerdo con esa misión general y esos fines, los **ámbitos de actividad y objetivos** del IMEDS son los siguientes:

- 1) Realizar estudios e investigaciones sobre migraciones, diversidad cultural, lingüística, y religiosa, relaciones interétnicas, racismo y xenofobia, educación intercultural, barrios multiculturales, codesarrollo y otras afines.
- 2) Fomentar y favorecer la realización de tesis de postgrado y otras investigaciones sobre las materias anteriores.
- 3) Llevar a acabo acciones formativas y actividades docentes especializadas, como cursos de postgrado y seminarios especializados.
- 4) Diseñar, poner en marcha, gestionar y evaluar proyectos aplicados, especialmente en las líneas ya abiertas por los equipos que conforman el Instituto, como son la mediación, el codesarrollo y la dinamización intercultural.
- 5) Asesorar a entidades públicas y privadas, así como a sindicatos y movimientos sociales, en planificación, políticas públicas y sociales, gestión de proyectos y ámbitos similares, configurándose como equipo o grupo consultor universitario.

- 6) Publicar y difundir libros, revistas, cuadernos y otros materiales relacionados con las temáticas centrales y conexas del Instituto.
- 7) Favorecer el acceso a información sobre migraciones y multiculturalidad.
- 8) Promover, dentro y fuera de la universidad, la reflexión y el debate intelectual, científico y académico, sobre dichas materias.
- 9) Organizar congresos, simposios, conferencias, mesas redondas y encuentros en relación con los objetivos y actividades anteriores.
- 10) Colaborar y realizar actividades en común con el conjunto de los equipos de la UAM que abordan temas y aspectos relacionados con el objeto del Instituto y/o que están especializados en distintas áreas geopolíticas y culturales.
- 11) Cooperar estrechamente con los otros institutos y centros sobre migraciones, etnicidad, racismo, tanto en España y la Unión Europea como en otros países.
- 12) Buscar nuevas fuentes de financiación, captando y administrando recursos con los que potenciar y desarrollar los objetivos antes señalados.

CAPÍTULO SEGUNDO

COMPOSICIÓN

Artículo 3. Composición del IMEDES

1. Pueden ser miembros del Instituto aquellas figuras previstas en el artículo 9 (composición) del Reglamento de Institutos de la UAM:
 - a) Personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid que se adscriba de forma estable al Instituto. Esta adscripción deberá comunicarse previamente al Departamento. La adscripción deberá tener carácter temporal, aunque renovable, y la dedicación al Instituto en ningún caso podrá menoscabar las obligaciones docentes que el profesorado debe cumplir en el departamento.
 - b) Personal docente e investigador de la Universidad que realice colaboraciones puntuales en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Instituto.
 - c) Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto o formen parte de él, estableciéndose la colaboración de dichos centros en virtud de convenios marco, acuerdos de colaboración específicos o declaración explícita del interés de dichos centros en que dichos investigadores o personal colabore en las actividades desarrolladas en el IMEDES. Dichos investigadores y personal deberán acreditar algunas de estas fórmulas de colaboración para adquirir o renovar su condición de miembros.
 - d) Personal investigador o docente contratado para programas o proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
 - e) Investigadores y becarios incorporados temporalmente como visitantes.
 - f) Personal de apoyo.
 - g) El Instituto podrá contar con miembros honorarios de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del mismo. Dichos miembros honorarios serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo del Instituto.
2. En todos los casos arriba señalados, la condición de miembro se adquiere mediante la presentación de la correspondiente solicitud y documentación por parte del/de la interesado/a ante la Dirección y Secretaría Académica del Instituto, quienes la trasladarán a la Comisión

Permanente para que informe favorable o desfavorablemente al Consejo de Instituto, órgano encargado de aprobar la incorporación de nuevos miembros. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación: solicitud razonada sobre la idoneidad y aportación al Instituto de su membresía, figura de las relacionadas anteriormente en virtud de la cual solicita su incorporación, y el apoyo explícito y razonado de dos miembros, que avalarán de esa forma esa candidatura.

3. Los miembros informarán al Instituto de cualquier cambio en su condición que afecte a los requisitos asociados a su membresía.
4. La baja como miembro se produce cuando éste/a deje de reunir los requisitos que dieron lugar a su incorporación como tal, a petición propia o por decisión del Consejo de Instituto, previo informe razonado de la Dirección. En el caso de que dicho miembro cause baja por dejar de reunir los requisitos en virtud de los cuales fue admitida su membresía para pasar a reunir otros correspondientes a otra de las figuras previstas, podrá solicitar de nuevo su incorporación, quedando facultada la Comisión Permanente para decidir sobre la misma.

Artículo. 4. De los colaboradores/as honoríficos/as del Instituto

Pueden ser colaboradores/as del Instituto con carácter honorífico aquellas personas que colaboren de manera puntual en consultas, revisión o evaluación de proyectos o publicaciones, presentaciones en seminarios u otras actividades de interés para el Instituto. El carácter de colaborador/a honorífico/a deberá ser sometido a la aprobación del Consejo de Instituto a petición razonada de, al menos, dos miembros del IMEDES, y será temporal, pudiéndose renovar periódicamente (cada año) a petición del/a interesado/a y a criterio del Consejo de Instituto. La baja como colaborador/a honorífico/a se produce, si pasado dicho periodo, no se ha producido la renovación, o en cualquier otro momento, a petición propia o por decisión del Consejo de Instituto, previo informe razonado de la Dirección.

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN

Artículo. 5.- Órganos colegiados: el Consejo del IMEDES

1. El órgano representativo y de gobierno colegiado del Instituto será el Consejo del Instituto (artículo 35 de los Estatutos de la UAM). Se reunirá al menos dos veces al año, así como a petición de su director o del 20% de sus miembros.
2. Serán funciones del Consejo del IMEDES:
 - a) Fijar la política investigadora docente y divulgativa del Instituto y coordinar sus actividades tanto en los aspectos funcionales como económicos.
 - b) Aprobar la programación anual de actividades que será enviada al Rectorado para poder hacerse pública.
 - c) Aprobar la Memoria de Actividades realizadas durante el curso, para su ulterior envío al Consejo de Gobierno.

- d) Proponer y aprobar la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, de docencia especializada o de cualquier otra actividad relacionada con el IMEDES (artículo 83 de la LOU, artículos 111 y 112 de los Estatutos de la UAM).
- e) Proponer el presupuesto anual y su liquidación para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- f) Promover los vínculos del Instituto con otras Instituciones.
- g) Proponer los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios
- h) Proponer a la Fundación General de la UAM la contratación de personal técnico, administrativo o docente, para la realización de proyectos concretos.
- i) Modificar el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.
- j) Cualquier otra función que le sea conferida en su Reglamento de Régimen Interno.

3. Composición:

Se garantizará la participación de al menos un representante de cada uno de los sectores que se indican a continuación.

- *Miembros natos (60 por 100 del Consejo)*
 - Todos/as los/as miembros del Instituto que posean el grado de doctor y todo el personal de administración y servicios adscrito al Instituto.
- *Miembros no natos, sujetos a representación (15 por 100 del Consejo):*
 - Una representación del personal docente o investigador de la UAM no doctor contratado, adscrito al instituto, que constituirá el 5 por 100 del Consejo
 - Una representación del personal docente o investigador en formación de la UAM, adscrito al instituto, que constituirá el 10 por 100 del Consejo.
- *Otros/as representados/as (25 por 100 del Consejo)*
 - Una representación de estudiantes de los estudios o titulaciones oficiales de la UAM impartidos por el Instituto, que constituirá el 25 por 100 del Consejo.
- *Otros miembros del Instituto sin representación en el Consejo:*
 - Los miembros honorarios podrán asistir como invitados a las reuniones del Consejo pero no tendrán voto según la normativa vigente.

4. El Consejo se reunirá al menos dos veces al año. Las reuniones tendrán carácter semestral.

Artículo. 6. Órganos de gestión: la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente está formada por el/a Director/a, el/la Secretario/a Académico/a y un máximo de cinco vocales propuestos por el/a Director/a que cuenten con la aprobación del Consejo de Instituto, órgano colegiado que delegará en dicha Comisión las siguientes funciones:
 - a) Orientación, seguimiento y supervisión general de las actividades del Instituto.
 - b) Aprobar nuevos proyectos e iniciativas, así como la firma de convenios, contratos de investigación y acuerdos de colaboración del IMEDES con otros institutos, centros y entidades.
 - c) Elaborar, y presentar al Consejo, la Memoria Anual de Actividades y el presupuesto correspondiente.
 - d) Elaborar, y presentar al Consejo, el Plan de Trabajo del IMEDES para cada año académico y el presupuesto correspondiente.

e) Otras funciones a determinar en cada momento por el Consejo del IMEDES.

2. La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez al semestre.

Artículo. 7. Órganos unipersonales: la Dirección

1. El Director o Directora será nombrado por el Rector por un periodo de cuatro años (renovable consecutivamente por otros cuatro) a propuesta del Consejo del Instituto (artículo 48.2 de los Estatutos), ostentará su representación y será el responsable máximo de todas las tareas que se realicen. Su cese se producirá una vez que se agote dicho periodo de cuatro años, a petición propia u otras circunstancias previstas en los Estatutos, procediéndose según lo estipulado en los mismos.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid podrán ser candidatos los doctores con dedicación a tiempo completo en la UAM adscritos al Instituto.
3. Serán electores quienes en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo del Instituto como se recoge en el artículo 107 del Reglamento Electoral.
4. La competencia para la tramitación ordinaria del proceso electoral corresponderá al Secretario/a Académico/a del Instituto, bajo la supervisión de la Comisión Electoral quien, en todo caso, resolverá las reclamaciones que pudieran sucederse en las distintas fases del proceso.
5. El proceso electoral se atenderá en cuanto a plazos y procedimientos a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid (16-11-2012) o el vigente en cada momento.
6. Serán funciones del/la director/a:
 - a) Ejercer la representación del Consejo.
 - b) Ejecutar los acuerdos adoptados en el Consejo
 - c) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo de Dirección, los medios materiales y personales de que se disponga para cubrir los objetivos docentes e investigadores.
 - d) Elaborar el Plan de Actividades y la Memoria Anual del Instituto, que incluirá en todo caso el censo de sus miembros.
 - e) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese del Secretario o Secretaria.
 - f) Proponer la firma de contratos o convenios para trabajos de investigación, cursos especializados, estudios técnicos u otros de interés para el Instituto, en los términos legales que le sean de aplicación, correspondiendo la competencia para la suscripción de los mismos al Rector o Vicerrector en quien delegue conforme a las previsiones de la Ley orgánica de Universidades. La contratación se regirá por lo aprobado por la UAM en el Consejo de Gobierno de 8 de enero de 2013, en el Reglamento por el que se establecen los criterios de interpretación y aplicación de la

normativa sobre contratos y proyectos del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

- g) Cualquier otra función que le sea delegada por el Consejo de Instituto o normativa aplicable.
7. El Secretario o Secretaria será nombrado por el Rector a propuesta del Director del Instituto. Serán funciones del Secretario o Secretaria.
- a) Realizar y supervisar la gestión administrativa y económica, bajo la inmediata dependencia del director o directora
 - b) La convocatoria de las reuniones del Consejo de Dirección del Instituto.
 - c) La redacción de las Actas de las Sesiones del Consejo.
 - d) La elaboración de certificaciones.
 - e) Cualquier otra tarea que le sea delegada por el Consejo.

CAPITULO CUARTO

FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo. 8.- Financiación.

1. El IMEDES se financiará mediante las partidas destinadas al efecto por la UAM, y las aportaciones de entidades públicas y privadas con las que se suscriban convenios de colaboración o contratos, del tipo de los regulados en el Art. 83 de la LOU y el Art. 112 de los Estatutos de la UAM. Igualmente podrá recibir subvenciones y donaciones de acuerdo con la legislación vigente. En cualquier caso, el IMEDES se atenderá a las normas de gestión presupuestaria de la Universidad en particular las derivadas de la financiación de los Institutos y los presupuestos de éstos.
2. El IMEDES recibirá el 25% de los costes indirectos que generen sus proyectos, convenios y contratos de investigación, otro 25% de los mismos se ingresará en el Departamento al que pertenezca la investigadora o investigador principal. Este Departamento podrá autorizar, según lo dispuesto en el reglamento de Institutos de la UAM, que dicho 25 % revierta, asimismo, en el IMEDES. El 50% restante se ingresará en la cuenta general que la UAM tiene al efecto.

Art. 9. Gestión

La gestión económica y patrimonial del IMEDES se regirá por las normas de la UAM y las directrices establecidas por la UAM en relación con la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM) y con el Servicio de Investigación.

Disposición Final Única

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.